



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./p.j.m.b.



**Dña. SARAY PORTILLO PANADERO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.**

### **CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

### **“2º ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, POLICÍA Y BOMBEROS E INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

#### **2.1. PERSONAL**

#### **2.1.2.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre modificación de criterios para cubrir provisionalmente puestos vacantes.**

Con fecha 23 de Febrero de 2024 la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

#### **«2º .- ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, POLICÍA Y BOMBEROS E INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

##### **2.1. PERSONAL.**

*2.1.2.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre aprobación modificación de criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes de funcionarios de carrera y de personal laboral que deban cubrirse por el sistema de concurso.*

*La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 aprobó unos criterios para cubrir provisionalmente puestos de trabajo vacantes del personal funcionario al objeto de conciliar los principios de mérito y capacidad con las previsiones recogidas en el Acuerdo Marco del personal del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. En aquel documento se hacía referencia a la conveniencia de evaluar el funcionamiento de este procedimiento.*

*En la sesión celebrada el 19 de junio de 2020 se aprobó una modificación de aquellos criterios y además se incluía un procedimiento similar para el personal laboral municipal, con las peculiaridades de las diferencias existentes tanto en la normativa como en el convenio colectivo.*

*La Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020, introdujo una nueva modificación en la que, para el caso de nombramientos interinos, se limitaba el acceso a los puestos vacantes. El puesto solo podría cubrirse mediante el personal funcionario que perteneciera al mismo grupo que el vacante.*

*Se ha negociado nueva propuesta modificando los criterios con la representación sindical en sesión mantenida en la Mesa General de Funcionarios de fecha 15 de febrero de 2024.*

*Consta la propuesta completa en el expediente.*

*Por todo ello y sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:*



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./p.j.m.b.

*PRIMERO.- Modificación de criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes de funcionarios de carrera y de personal laboral que deban cubrirse por el sistema de concurso, que quedan redactados en los siguientes términos:*

*PRIMERO.- Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante COMISIÓN DE SERVICIOS.*

*Las vacantes se ofertarán para nombramiento en comisión de servicios cuando lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar. El procedimiento para cubrir un puesto por comisión de servicios será:*

*1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.*

*2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:*

*2.1.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.*

*2.2.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA.*

*2.3.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con el nivel más alto de titulación académica.*

*SEGUNDO.- De no resultar ningún funcionario de carrera interesado en desempeñar el puesto vacante mediante Comisión de Servicio, o en caso de que no proceda esta forma de provisión porque no lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar, se procederá al nombramiento interino, para aquellas plazas que permitan este tipo de nombramiento, entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento, que reúna los requisitos legales, reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño del puesto, según exige el artículo 8 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y que pertenezcan a los subgrupos que se detallan:*

<i>Subgrupo que se pretende interinar</i>	<i>Subgrupo <u>mínimo</u> al que debe pertenecer</i>
<i>Para acceso a subgrupo A1</i>	<i>A2</i>
<i>Para acceso a subgrupo A2</i>	<i>C1</i>
<i>Para acceso a subgrupo C1</i>	<i>C2</i>
<i>Para acceso a subgrupo C2</i>	<i>AP</i>

*Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante NOMBRAMIENTO INTERINO.*

*El procedimiento para cubrir un puesto por nombramiento interino será:*

*1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.*

*2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:*

*2.1.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación, capacidad subgrupo mínimo exigido, con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.*



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./p.j.m.b.

*2.2 Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación, capacidad subgrupo mínimo exigido, con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA.*

*2.3.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación, capacidad subgrupo mínimo exigido, con el nivel más alto de titulación académica, distinta de la requerida para el puesto.*

*2.4.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación capacidad subgrupo mínimo exigido, con más titulaciones académicas del mismo o superior nivel, distintas de la requerida para el puesto.*

*TERCERO.- En caso de que ningún funcionario municipal que reúna los requisitos señalados en el apartado anterior, estuviere interesado en acceder, de forma temporal, a la vacante producida, se realizará la provisión mediante las bolsas de trabajo que se formarán para estos nombramientos con el personal municipal.*

*CUARTO.- Estos criterios previstos para la provisión de puestos se evaluarán transcurridos 6 meses desde su puesta en marcha para tomar las medidas oportunas para mejorar los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo del Ayuntamiento.*

*QUINTO.- Si en ejecución de estos criterios surgieran problemas de interpretación o aplicación, se convocará a la mesa general de negociación para solucionarlos.*

*SEXTO.- No serán aplicables estos criterios al personal que cuente con reglamentación específica o que deba ser reglamentada como policías y bomberos.*

*SÉPTIMO.- Las personas que sean nombradas en comisión de servicios o como interino no podrán participar en nuevas convocatorias de este tipo hasta que hayan transcurrido dos años desde ese nombramiento, salvo que se trate de concurrir a puestos de superior subgrupo o grupo.*

*SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Página WEB.»*

El 4 de Abril de 2025 se celebra Mesa General de Negociación Conjunta, siendo el punto 3º la "Modificación de criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes de funcionarios de carrera y de personal laboral", en el que tras plantear la Concejala responsable de Personal, Dª Saray Portillo Panadero, los problemas prácticos que se generan por la aplicación de dichos criterios en determinados puestos y tras debatir el tema, se acuerda lo siguiente:

*«TERCERO.- Modificación de criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes de funcionarios de carrera y de personal laboral que deban cubrirse por el sistema de concurso, que quedan redactados en los siguientes términos:*

**PRIMERO.-** Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante COMISIÓN DE SERVICIOS.

*Las vacantes se ofertarán para nombramiento en comisión de servicios cuando lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar. El procedimiento para cubrir un puesto por comisión de servicios será:*

*1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.*

*2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:*

*2.1.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.*

*2.2.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA.*

*2.3.- Funcionario de carrera perteneciente a la misma clase, subescala y escala con el nivel más alto de titulación académica.*



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./p.j.m.b.

**SEGUNDO.-** De no resultar ningún funcionario de carrera interesado en desempeñar el puesto vacante mediante Comisión de Servicio, o en caso de que no proceda esta forma de provisión porque no lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar, se procederá al nombramiento interino, para aquellas plazas que permitan este tipo de nombramiento, entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento, que reúna los requisitos legales, reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño del puesto, según exige el artículo 8 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y que pertenezcan a los subgrupos que se detallan:

Subgrupo que se pretende interinar	Subgrupo <u>mínimo</u> al que debe pertenecer
Para acceso a subgrupo A1	A2
Para acceso a subgrupo A2	C1
Para acceso a subgrupo C1	C2
Para acceso a subgrupo C2	AP

Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante **NOMBRAMIENTO INTERINO.**

El procedimiento para cubrir un puesto por nombramiento interino será:

1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.

2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:

2.1.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación, capacidad subgrupo mínimo exigido, con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.

2.2 Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación, capacidad subgrupo mínimo exigido, con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA.

2.3.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación, capacidad subgrupo mínimo exigido, con el nivel más alto de titulación académica, distinta de la requerida para el puesto.

2.4.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación capacidad subgrupo mínimo exigido, con más titulaciones académicas del mismo o superior nivel, distintas de la requerida para el puesto.

**TERCERO.-** En caso de que ningún funcionario municipal que reúna los requisitos señalados en el apartado anterior, estuviere interesado en acceder, de forma temporal, a la vacante producida, se realizará la provisión mediante las bolsas de trabajo que se formarán para estos nombramientos con el personal municipal.

**CUARTO.-** Estos criterios previstos para la provisión de puestos se evaluarán transcurridos 6 meses desde su puesta en marcha para tomar las medidas oportunas para mejorar los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Si en ejecución de estos criterios surgieran problemas de interpretación o aplicación, se convocará a la mesa general de negociación para solucionarlos.



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./p.j.m.b.



**SEXTO.-** *No serán aplicables estos criterios al personal que cuente con reglamentación específica o que deba ser reglamentada como policías y bomberos.*

**SÉPTIMO.-** *Las personas que sean nombradas en comisión de servicios o como interino no podrán participar en nuevas convocatorias de este tipo hasta que hayan transcurrido dos años desde ese nombramiento, salvo que se trate de concurrir a puestos de superior subgrupo o grupo.*

**OCTAVO.-** *Se establece un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses para que los jefes o responsables inmediatos que en su servicio tengan puestos ocupados mediante la aplicación de estos criterios de movilidad puedan elaborar informe motivado sobre la aptitud y/o actitud del trabajador o trabajadora que lo ocupara con la finalidad de removerlo a su puesto de origen.*

**NOVENO.-** *Excepcionalmente, y previo informe motivado del jefe o responsable inmediato del servicio, que deberá elevarse a Mesa General de Negociación Conjunta para su consideración previa, se podrá excepcionar la aplicación de estos criterios cuando la especialidad u otras circunstancias del puesto vacante requieran/recomienden su cobertura externa.*

**DÉCIMO.-** *Publicar el presente acuerdo en la Página WEB.»*

Asimismo, la Mesa General de Negociación Conjunta adopta el siguiente acuerdo:

*«Durante el plazo de un mes, a contar desde la adopción del presente acuerdo en Junta de Gobierno Local, los jefes y /o responsables inmediatos que en su servicio tengan puestos ocupado mediante la aplicación de los criterios de movilidad objeto de modificación, con independencia de la fecha en que se cubriera el puesto, podrán elaborar informe motivado sobre la aptitud y/o actitud del trabajador o trabajadora que lo ocupara con la finalidad de removerlo a su puesto de origen.»*

Por todo ello, la **Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar los criterios para cubrir provisionalmente los puestos vacantes de funcionarios de carrera y de personal laboral en los términos negociados con fecha 4 de Abril de 2025.

**SEGUNDO.-** Comunicar a todos los jefes y responsables de servicio la posibilidad de evaluar, durante plazo de un mes, al personal que ocupe puestos por aplicación de los criterios de movilidad.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”



## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.I.O.G./p.j.m.b.



Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Cuenca a fecha de firma electrónica.